



El Maestro Roberto García Urbano, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber: Que el H. Ayuntamiento que presido y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 8, 9, 25 fracción I, inciso b), y 295 y 297 inciso d), 305 párrafos segundo y tercero, 230 y 231 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 1, 2, 17 y 248 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, en sesión ordinaria número 60 celebrada el día 20 de agosto del año 2026 aprobó las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE CONTIENEN LAS TARIFAS DE COBRO POR USO O GOCE DE ESPACIOS PARA COMERCIO, ENTRADA Y ESTACIONAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE LA FERIA PARA EL PERIODO OCTUBRE 2026.

PRIMERA SECCIÓN

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 1.- Las presentes disposiciones Administrativas tienen como objeto establecer las tarifas por uso o goce de espacios para comercio, entrada y estacionamiento de las instalaciones de la feria para el periodo octubre 2026.

Artículo 2.- Se encomienda la recaudación de los ingresos por los conceptos citados en este documento, así como de aplicar las presentes disposiciones administrativas, al Comité de Feria del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

SEGUNDA SECCIÓN

DE LOS PRODUCTOS

USO Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

Artículo 3.- Se realizarán cobros por el arrendamiento y uso de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, en los terrenos de la feria, de acuerdo a lo siguiente:

GIRO COMERCIAL USO DE ESPACIO PARA:	METRO LINEAL	PRECIOS POR METRO EN PESOS
I. VENTA LOZA DE PELTRE Y PLASTICO	METRO LINEAL POR 6 DE FONDO	\$ 1,754.00



PURÍSIMA

Gobierno Municipal 2024
TRACIENDE POR TI AGENTE

II.	VENTA DE COBIJAS	METRO LINEAL POR 6 DE FONDO	\$ 1,754.00
III.	VENTA DE ARTICULOS DE IMPORTACION	METRO LINEAL POR 6 DE FONDO	\$ 1,754.00
IV.	MAQUINAS DE ATRAPAR (PELUCES, DULCES, ETC)	METRO LINEAL POR 3 DE FONDO	\$ 1,678.00
V.	TIRO DE DARDO A GLOBERO O RULETA (CERVEZA)	METRO LINEAL POR 6 DE FONDO	\$ 3,428.00
VI.	TIRO DE DESTRESA CON PREMIO (NORMAL)	METRO LINEAL POR 3 DE FONDO	\$ 1,218.00
VII.	VENTA DE COMIDA (TACOS, PIZZA ETC)	METRO LINEAL POR 4 DE FONDO	\$ 1,525.00
VIII.	VENTA DE PAPAS (FRANCESAS O DORADAS)	METRO LINEAL POR 3 DE FONDO	\$ 1,218.00
IX.	VENTA DE DULCES, BOTANA Y HOT CAKES	METRO LINEAL POR 3 DE FONDO	\$ 1,218.00
X.	VENTA DE FRESAS CON CREMA	METRO LINEAL POR 3 DE FONDO	\$ 1,218.00
XI.	VENTA DE PAN Y POSTRES	METRO LINEAL POR 3 DE FONDO	\$ 1,218.00
XII.	VENTA DE ROPA, BISUTERIA ETC.	METRO LINEAL POR 3 DE FONDO	\$ 1,218.00
XIII.	VENTA DE MOCHILAS Y DERIVADOS	METRO LINEAL POR 3 DE FONDO	\$ 1,218.00
XIV.	VENTA DE ARTESANIAS	METRO LINEAL POR 3 DE FONDO	\$ 991.00
XV.	VENTA DE FRUTA FRESCA	METRO LINEAL POR 3 DE FONDO	\$ 991.00
XVI.	VENTA DE DULCES DE FRUTAS TIPICOS	METRO LINEAL POR 3 DE FONDO	\$ 991.00
XVII.	BARES	METRO LINEAL	\$ 3,428.00
XVIII.	BARRAS DE CANTARITOS (SOLO PARA LLEVAR)	METRO LINEAL	\$ 2,330.00
XIX.	BARRAS DE MICHELADAS (SOLO PARA LLEVAR)	METRO LINEAL	\$ 2,330.00

CONCEPTO	TARIFAS
1- ENTRADA A LA FERIA	\$ 15.00
2- ESTACIONAMIENTO DE AUTOMOVILES	\$ 50.00
3- ESTACIONAMIENTO DE MOTOCICLETAS	\$ 20.00
4- ESTACIONAMIENTO DE BICICLETAS	\$ 10.00



Artículo 4.- Se realizarán los siguientes cobros por el acceso a baños públicos ubicados en las instalaciones de la feria de las fiestas de octubre 2026.

- I. Baños públicos de propiedad municipal: El acceso a los servicios sanitarios tendrá una tarifa de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) por persona. Quedan exentos del pago los infantes cuya estatura no exceda de 1.30 metros.

Artículo 5.- Los adultos mayores y personas con discapacidad presentando la tarjeta expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (tarjeta INAPAM), o tarjeta de discapacidad, respectivamente, estarán exentos del pago de la entrada a las instalaciones de la feria los días miércoles.

Artículo 6.- El pago por concepto de renta, el arrendatario deberá de realizar el depósito directamente en la cuenta bancaria para tal efecto señale la Tesorería Municipal.

Artículo 7.- Lo recaudado de los conceptos indicados en la segunda tabla de estas disposiciones deberá de ser depositado por el Comité de Feria de las Fiestas de octubre 2026 en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la recaudación, en la cuenta bancaria a nombre del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato que para tal efecto señale la Tesorería Municipal,

TRANSITORIOS

Artículo único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

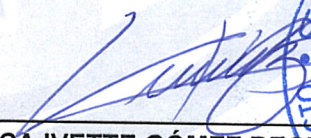
Por lo tanto, con fundamento en los artículos 26, fracción I y VII y 305 párrafos segundo y tercero de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en residencia del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Purísima de Bustos, Guanajuato, a los 20 días del mes de agosto del 2026.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

MTRO. ROBERTO GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO